



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 23 de agosto de 2024

VISTO: La solicitud de devolución signada con expediente n.º 4850-2024-02-0010251, presentada por el Sr. **EDSON JESUS VILLAFUERTE ORTIZ**, identificado con DNI 43589568, el Informe n.º D-001401-2024-ATU-GG-OA-UT, Informe n.º D-000988-2024-ATU/GG-OA-UT-UFEC, informe n.º D-000472-2024-ATU/GG-OA-UT-UFEC-DACS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.º 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 193-2023-ATU/PE¹ (en adelante, Texto Integrado), dispone que Unidad de Tesorería es: “...la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva”;

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45º del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: “Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU”;

Que, conforme lo establecido en el Artículo n.º 14 de Directiva n.º 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo n.º 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 012-2022-EF/52.01, señala que: “La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (...)”;

Que, conforme lo señala el artículo 5º de la Directiva n.º 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante

¹ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de septiembre de 2023

Resolución Directoral n.º 003-2024-EF/52.01, establece que, “Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

- a) *Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.*
- b) *Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.*
- c) *Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.*

Que, mediante correo electrónico de fecha 28 de junio de 2024, contenido en el expediente n.º 4850-2024-02-0010251, se solicita la reclasificación del registro de la imputación del Cheque de Gerencia n.º 15779827 al Administrado **EDSON JESUS VILLAFUERTE ORTIZ** identificado con DNI 43589568, con el fin que en el Informe a Contabilidad de los saldos al 30/06/202 se evidencie el monto pagado en exceso;

Que, mediante Informe n.º D-000988-2024-ATU/GG-OA-UT-UFEC, de fecha 15 de junio de 2024, la Coordinación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva – UFEC, remite el informe n.º D-000472-2024-ATU/GG-OA-UT-UFEC-DACS, donde se señala lo siguiente:

“3.1 Estando a ello se informa lo siguiente:

- a) *Que, con fecha 19 de abril de 2024 se procedió a recoger el cheque de Gerencia N° 15779827 e imputar el importe de S/ 5,334.83 (CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO 83/100 Soles) como pago de la deuda materia del Expediente Coactivo N° 1085-2023-ATU-TRANSEC (C1678337/ANX947), emitiéndose el Comprobante de Pago N° 051794, cancelando la obligación.*
- b) *Que, luego, con fecha 14 de mayo de 2024 se emitió la Resolución N° CINCO que resuelve suspender definitivamente el procedimiento de ejecución coactiva y levantar la medida cautelar de embargo en forma de retención, al haberse cancelado la obligación puesta a cobro, archivando los actuados.*
- c) *Que, sin embargo, con fecha 20 de junio de 2024 la entidad retenedora (BANCO DE CREDITO DEL PERU – BCP), comunicó a esta Ejecutoría Coactiva, que el Cheque de Gerencia N° 15779827 corresponde a los fondos del obligado EDSON JESUS VILLAFUERTE ORTIZ identificado con DNI 43589568, el mismo que fue emitido en virtud al requerimiento realizado en el Expediente Coactivo N° 13147-2023-ATU-TRANS-EC, procedimiento distinto al señalado el Punto 1, evidenciándose en ese caso, un error en la imputación de los fondos.*
- d) *Que, al respecto, con fecha 20 de junio de 2024 se procedió a emitir la Resolución N° SIETE dejando sin efecto la Resolución N° CINCO de fecha 14 de mayo del 2024 que resuelve suspender definitivamente el procedimiento de ejecución coactiva y levantar la medida cautelar de embargo en forma de retención contenida en el Expediente Coactivo N° 1085-2023-ATU-TRANS-EC.*

- e) *Que, en ese sentido, se comunicó al equipo de saldos de UEFC a fin de redirigir la imputación de los fondos del Cheque de Gerencia N° 15779827 a favor de la obligación contenida en el Expediente Coactivo N° 13147-2023-ATU-TRANS-EC (4328-2020-ATU-U/AYH934) seguido contra el obligado EDSON JESUS VILLAFUERTE ORTIZ identificado con DNI 43589568, a fin de evitar futuros inconvenientes.*
- f) *Que, posteriormente, el equipo de saldos de UFEC procedió a realizar la verificación correspondiente, indicando que corresponde Reclasificar el Cheque al expediente 13147-2023-ATU-TRANS-EC, correspondiente al Administrado EDSON JESUS VILLAFUERTE ORTIZ con DNI 43589568, con lo cual se actualizará el cálculo de los saldos; verificando de esta manera, que el administrado tiene un monto en exceso de S/5.334.85.*
- g) *Que, finalmente, para realización de esta RECLASIFICACIÓN, será necesario la coordinación con Cobranzas para la actualización del Reporte de Pagos, con el registro de dicho Cheque al Administrado correcto (EDSON JESUS VILLAFUERTE ORTIZ con DNI 43589568), con el fin que en el Informe a Contabilidad de los saldos al 30/06/202 se evidencié el Monto en Exceso del administrado.*

3.2 *En ese orden de ideas podemos afirmar que, el procedimiento de ejecución coactiva existió un error al imputar el Cheque de Gerencia N° 15779827 a la deuda contenida en el Expediente Coactivo N° 1085-2023-ATU-TRANS-EC, por tanto, corresponde la reclasificación de registro de imputación a favor de la deuda contenida en el Expediente Coactivo N° 13147-2023-ATU-TRANS-EC (4328-2020-ATU-U/AYH934) seguido contra el obligado EDSON JESUS VILLAFUERTE ORTIZ identificado con DNI 43589568 y al contener un monto pagado en exceso la devolución de oficio del importe de S/ 5,334.83 (CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO 83/100 Soles)."*

Que, la Unidad de Tesorería mediante Informe n.° D-0001401-2024-ATU/GG-OA-UT suscrito por la Unidad de Tesorería concluye que conforme a lo señalado por la Coordinación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva - UFEC y la validación realizada por la coordinación de ingresos de la unidad de Tesorería, se procedió a validar el depósito del embargo al administrado **EDSON JESUS VILLAFUERTE ORTIZ**, debiéndose proceder a la devolución solicitada, cuyo detalle se describe en el Anexo n.° 01 adjunto al informe referido;

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *"Expedir resoluciones en las materias de sus competencias";*

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley n.° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 193-2023-ATU/PE, Directiva n.° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo n.° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 012-2022-EF/52.01 y Directiva n.° 002-2024-EF/52.06, "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de **DEVOLUCIÓN** de pago en exceso, por el importe total de **S/ 5,334.83 (cinco mil trescientos treinta y cuatro con 83/100 soles)**, a nombre del administrado **EDSON JESUS VILLAFUERTE ORTIZ**, conforme al cuadro descrito en el Anexo n.º 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR** la presente resolución al administrado **EDSON JESUS VILLAFUERTE ORTIZ**.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida por concepto MULTA.

ARTÍCULO 4°. - **REMITIR** una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 5°. -**DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese,

FLOR DE MARIA CASTILLO CAYO
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

ANEXO N° 01									
Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	IMPORTE S/	Nº VOUCHER	FECHA OPERACIÓN	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	4850-2024-02-0010251	EDSON JESUS VILLAFUERTE ORTIZ	5,334.83	051794	19/04/2024	Banco Nación	6048-2024	02400021	Recursos Ordinarios (RO)